Rd 15 82 -200 Q

PROCEDIMIENTO

Ejecutivo Especial

MATERIA

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE

Banco del Estado de Chile

RUT Nº

97.030.000-7

:

.

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

APODERADO

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

DEMANDADO

CASTILLO HENRIQUEZ MERCEDES ANTONIA

RUT Nº

8541979-K

N° OPERACIÓN

122801830

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personeria. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a CASTILLO HENRIQUEZ MERCEDES ANTONIA, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PASAJE PADRE GONZALO ERRAZURIZ PEREIRA Nº 0291, CONJ. HAB. PADRE HURTADO IV ETAPA, LA GRANJA, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 25 DE MAYO DE 1992 otorgada ante el Notario Público don EDUARDO PINTO PERALTA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a don (ña) CASTILLO HENRIQUEZ MERCEDES ANTONIA conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 150.- Índice Valor Promedio (IVP), en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie L.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 234 meses, contados desde el dia 01 DE JULIO DE 1992, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en